



LNR/FMF/EVU/MZC/fmf



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO "SERVICIO PAÍS", SUSCRITO ENTRE CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, FUNDACIÓN NACIONAL PARA SUPERACIÓN DE LA POBREZA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA, TODOS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. OHIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271

RANCAGUA, 13 DE JUNIO DE 2016

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 0117 del 21 de enero de 2016, que altera orden de subrogación de funcionaria que indica del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 29 de Febrero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para superación de la pobreza; Resolución Exenta 0105 del 24 de Marzo de 2016 Que Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para superación de la pobreza; Convenio de Colaboración Tripartito "Servicio País", suscrito el 26 de Abril de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Fundación Nacional para Superación de la Pobreza e Ilustre Municipalidad de Malloa, todos de la Región del L. G. B. O'Higgins y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2° Que, asimismo la Ley N° 19.891, señala que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás

organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Ministerio de Educación, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, correspondiente al programa "Red Cultura" contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas incluidos proyectos culturales de la comunidad.

4° Que en dicho cuerpo legal, se indica que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, pudiendo autorizarse gastos en personal, consagrando, en su capítulo 16 la posibilidad que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, pueda traspasar recursos a la Fundación Nacional para Superación de la Pobreza, a fin de apoyar la ejecución del programa Red Cultura, conforme el tenor del Convenio que se suscriba entre las partes ya citadas.

5° Que en ese orden de cosas, el programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de las personas en el arte y la cultura, mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana.

6° Que por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza en adelante la Fundación- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País".

7° Que en ese sentido, mediante Resolución Exenta N° 105 del 24 de Marzo de 2016, la cual, forma parte integrante de la presente resolución, se aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 29 de Febrero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, cuyo objeto es trabajar en conjunto el desarrollo del Programa Red Cultura, durante el período comprendido entre 01 de Marzo de 2016 y 31 de Marzo de 2017 en los territorios focalizados por las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

8° Que en dicho convenio se establece en la cláusula tercera, letra A, número 3, el compromiso de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en torno a suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la Fundación, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del programa Red Cultura.

9° Que refuerza lo anterior, la letra B número 2, de la cláusula indicada anteriormente, la cual, señala como compromiso del Consejo, suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios respectivos.

10° Que así las cosas, cobra relevancia, la Ilustre Municipalidad de Malloa, la cual, tiene el compromiso de apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del profesional Servicio País, prestando la colaboración necesaria para ejecutar las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco de dicho programa.

11° Que en el contexto de los considerando precedentes, surge la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración Tripartito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza y la Municipalidad

de Malloa, todos pertenecientes a la VI Región, a fin de cumplir lo señalado anteriormente y aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en la comuna, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades.

12° Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del contrato se produce el 26 de Abril de 2016, cabe indicar, que el desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las tres partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.

13° Que conforme lo señalado anteriormente, en especial consideración, la suscripción del contrato en comento, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho convenio de colaboración tripartito "Servicio País", a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, con efecto retroactivo, conforme la Ley N° 19.880, el Convenio de Colaboración Tripartito "Servicio País", suscrito el 26 de Abril de Abril de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Fundación Nacional para la superación de la Pobreza e Ilustre Municipalidad de Malloa, todos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO "SERVICIO PAÍS", SUSCRITO ENTRE:

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA

En Rancagua, a 26 de Abril de 2016, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, R.U.T N° 61.978.230-5, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Director Regional (S), don Leonardo Naranjo Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, Rancagua VI Región, por una parte; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don Héctor Javier Morales Toro, ambos con domicilio para estos efectos en Oficial Manuel Astorga 724, Rancagua VI Región, por otra parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**, RUT N° 69.081.500- 1, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don Luis Manuel Barra Villanueva, ambos con domicilio en Libertador Bernardo O'higgins 525, Malloa, VI Región, por la otra parte; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO.-

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el **Consejo** ejecuta el programa **Red Cultura**, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01,

Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0105 del 24/03/2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

TODAS LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO: Implementar en la comuna de Malloa, en el periodo de un año, contados desde la total suscripción del presente convenio, por todas las partes comparecientes, el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales (Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
 - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
 - e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES**, que considera las siguientes acciones:
 - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
 - b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte compareciente tiene los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Compromisos y Obligaciones de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Malloa 02 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre 01 de marzo de 2016 y 31 de Marzo de 2017.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado dentro de 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo y será elaborado por la coordinación nacional del programa Servicio País, de acuerdo a lo establecido en el convenio Nacional.

2. Compromisos y Obligaciones del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- g. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado dentro de 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo y será elaborado por la coordinación nacional del programa Servicio País, de acuerdo a lo establecido en el convenio Nacional.
- b. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad de Malloa a su encargado de cultura o quién lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen y obligan a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas

las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.

- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: Los 02 profesionales destinados a trabajar en la comuna de Malloa ("los Profesionales Servicio País"), por el ciclo comprendido entre 01 de marzo de 2016 y 31 de Marzo de 2017, en ningún caso serán trabajadores del CONSEJO y no tendrán vínculo jurídico alguno, en consecuencia, el CONSEJO, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que eventualmente pueda sufrir durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizará la labor encomendada por la FUNDACIÓN.

QUINTO: De la vigencia y término del Convenio

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos de forma expresa y deriven de hechos o causas atribuibles a éstos 2 últimos organismos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo.

Será siempre causal de terminación del convenio de colaboración, el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de común acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

SEPTIMO: De la Personería.-

La personería de don Leonardo Naranjo Ramírez, para representar al **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Resolución N° 117 del 21 de Enero de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la personería de don Héctor Javier Morales Toro para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Escritura Publica según repertorio N°1795-2013 de fecha 14 de Febrero del 2013 suscrita ante el Notario Público Juan Ramón Venegas Morvan y la personería de don Luis Manuel Barra Villanueva para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 06 de Diciembre 2012.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LOS COMPARECIENTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las actuaciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO, que debido a un error involuntario, de la Unidad requirente, se omitió señalar en el pie de firma, página 4, del convenio suscrito el 26 de Abril de Abril de 2016, entre la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, Ilustre Municipalidad de Malloa y Consejo Regional de la Cultura y las Artes VI Región, que don Leonardo Naranjo Ramírez, compareció a la firma de dicho instrumento, en su calidad de Director Regional Subrogante de éste último Servicio Público, lo cual, fue señalado con su propia declaración escrita y consignada en dicho Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE ESTABLECIDO, que forma parte integrante de la presente resolución, la Resolución N° 105 del 24 de Marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016, al ítem 09.16.01.24.03.129 "Red Cultura".

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a las partes comparecientes del presente Convenio individualizado en el artículo primero, ya sea de forma personal dejando constancia de aquello o por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que corresponda de acuerdo a la distribución del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**LEONARDO NARANJO RAMÍREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Ilustre Municipalidad de Malloa
Departamento de Ciudadanía Cultural Nivel Central
Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural (2)
Unidad Regional de Administración y Finanzas
Unidad Regional de Planificación
Unidad Jurídica Regional
Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO "SERVICIO PAÍS",
SUSCRITO ENTRE:
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**

En Rancagua, a 26 de Abril de 2016, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, R.U.T N° 61.978.230-5, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Director Regional (S), don Leonardo Naranjo Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, Rancagua VI Región, por una parte; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don Héctor Javier Morales Toro, ambos con domicilio para estos efectos en Oficial Manuel Astorga 724, Rancagua VI Región, por otra parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**, RUT N° 69.081.500- 1, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don Luis Manuel Barra Villanueva, ambos con domicilio en Libertador Bernardo O'higgins 525, Malloa, VI Región, por la otra parte; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO.-

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el **Consejo** ejecuta el programa **Red Cultura**, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0105 del 24/03/2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.



1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

estadía o en el trayecto al lugar donde realizará la labor encomendada por la FUNDACIÓN.

QUINTO: De la vigencia y término del Convenio

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos de forma expresa y deriven de hechos o causas atribuibles a éstos 2 últimos organismos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo.

Será siempre causal de terminación del convenio de colaboración, el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de común acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

SEPTIMO: De la Personería.-

La personería de don Leonardo Naranjo Ramírez, para representar al **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Resolución N° 117 del 21 de Enero de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la personería de don Héctor Javier Morales Toro para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Escritura Publica según repertorio N°1795-2013 de fecha 14 de Febrero del 2013 suscrita ante el Notario Público Juan Ramón Venegas Morvan y la personería de don Luis Manuel Barra Villanueva para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 06 de Diciembre 2012.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LOS COMPARECIENTES



**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES**



**ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**



**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**



1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975



1975

1975